Año de 1936 Viernes 31 de Enero Núm. 14

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 0,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

3447

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 17 de Diciembre de 1935

En la ciudad de Segovia, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once en punto de su mañana, y previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Mauricio Escudero, D. Mariano Cristóbal, don Ricardo Riesco y D. Santos Albertos, hallándose presentes el infrascrito Secretario accidental D. Fermín Cristóbal López y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario accidental dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Suministros de Beneficencia.—Segovia.—Remitido por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el pliego de condiciones que han de regir en la subasta para el suministro de harina de trigo a dichos Establecimientos durante el año de 1936, examinada la resolución de la consulta que fué elevada al Ministerio de la Gobernación con referencia a esa subasta, y visto lo dispuesto en el reglamento de 2 de Julio de 1924; la Comisión Gestora acuerda aprobar el mencionado pliego de condiciones y publicar un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para que durante el plazo de diez días puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Alienados.—Sepúlveda.—Visto el expediente incoado por Guillermo Pérez Arranz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Sepúlveda, en solicitud de que su hermana política Aniceta Poza Gregoris, sea recluída en un manicomio por padecer enajenación mental, y estando justificados todos los requisitos exigidos por el Decreto de 3 de Julio de 1931, así como la pobreza de la enferma, de su hermana Andrea y del esposo de ésta Guillermo Pérez Arranz; la Comisión Gestora acuerda acceder al ingreso de dicha enferma en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, desde donde será trasladada al manicomio de señoras de Palencia, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de traslado y los de las estancias que cause.

Beneficencia provincial.—Segovia.—Visto un informe de la Secretaría de la Corporación, al que se acompaña una estadística formada por el Negociado de Beneficencia, de la que resulta que durante los seis años comprendidos entre 1930 y 1935, ambos inclusives, ingresaron en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por orden gubernativa, 103 niños de ambos sexos, unos huérfanos de padre y otros de madre o que se dice fueron abandonados por éstos, cuyos ingresos han originado un considerable aumento en la población de los Establecimientos provinciales citados, con la consiguiente elevación de los gastos destinados al sostenimiento de aquéllos, la Comisión acuerda quedar enterada y que por el Negociado de Beneficencia, de acuerdo con el Director de los Establecimientos, se haga la liquidación del importe de las estancias originadas por los niños que figuran en dicha relación y que son naturales de la provincia de Madrid, para reclamar a la Diputación de ésta el abono de esas estancias.

Pensión de orfandad.—Segovia.—Examinado el expediente instruído por doña Rosa Delgado Adeva, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, en solicitud de que a su hermana Francisca Delgado Adeva, de estado soltera, se la reconozca el derecho a disfrutar la pensión anual de 399,60 pesetas, como huérfana del que fué ordenanza de la Diputación don Antolín Delgado Olmos, ya que se encuentra imposibilitada para el trabajo; y resultando cumplidos todos los extremos reglamentarios y acreditada por certificación expedida por los médicos de la Beneficencia provincial la imposibilidad de Francisca Delgado Adeva de dedicarse a sus ocupaciones habituales; la Comisión Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de 7 de Octubre de 1902, acuerda declarar a dicha huérfana con derecho a percibir de los fondos provinciales la pensión anual de 399,60 pesetas, que disfrutará desde el día 21 de Octubre último, siguiente al del fallecimiento de su madre.

Personal.—Excedencias.--Segovia.—Solicitado por doña Orosia Martín Maderuelo, enfermera del departamento de Maternidad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se la conceda la excedencia voluntaria por un año, a partir del 1.º de Enero de 1936, a tenor de lo que dispone el artículo 57 del reglamento de los funcionarios de dichos Establecimientos; y considerando que los artículos 53 y siguientes del reglamento indicado regulan la concesión de excedencias, consignando que las de carácter voluntario se solicitarán por tiempo no menor de un año y no mayor de diez, sin que el tiempo de excedencia sea de abono para efecto alguno y reservándose la plaza al interesado cuando dicha excedencia se otorgue por un año, dándole posesión de la misma en cuanto pida el reingreso en el servicio; la Comisión acuerda conceder a doña Orosia Martín Maderuelo, la excedencia voluntaria sin sueldo por plazo de un año en el cargo que desempeña, cuya excedencia empezará a disfrutar el día 1.º de Enero de 1936.

Personal.—Segovia.—Participado por el Ingeniero de caminos de la Sección de Vías y Obras provinciales don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, que en virtud de resolución adoptada por el Juzgado de primera Instancia, número 5, de Madrid, ha sido autorizado, según aparece de la correspondiente nota marginal de la inscripción de su nacimiento en el registro civil para usar unidos como uno sólo y primer apellido el compuesto «Sanz-Pastor», extensivo a sus descendientes, debiendo llamarse en lo sucesivo como al principio queda expresado; la Comisión acuerda quedar enterada, que se consigne la correspondiente nota en su título administrativo y que se participe este cambio a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos.

Idem.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de una instancia suscrita por don Moisés López Gómez, aparejador de obras con residencia en Segovia, el que solicita de la Diputación que en virtud de lo dispuesto en el decreto de 16 de Julio del presente año, se consigne en el presupuesto provincial para 1936 crédito para proveer una plaza de Aparejador de obras, para cuyo desempeño se ofrece el peticionario.

Caminos vecinales.—Basardilla a Muñoveros.—Estando terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 10 del camino vecinal de Basardilla a Muñoveros y kilómetros 16 y 536 metros del de la Cuesta a Rebollo; la Comisión acuerda que por el Gestor D. Ricardo Riesco y el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales se proceda a la recepción de estas obras.

Idem.—Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda exponer al público por el plazo de diez días, para oir reclamaciones, el proyecto y pliegos de condiciones que han de servir de base a la subasta de las obras de reparación del firme y construcción de 22 obras de fábrica en los kilómetros 11 al 15 del camino vecinal «de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas» y el proyecto y pliego de condiciones de las obras de reparación del firme y supresión de badenes en los kilómetros 1 al 6 del camino vecinal «de Matabuena a Puebla de Pedraza».

Idem.—De Cortos al camino de Sepúlveda a Casla y Prádena.—Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal subvencionado por el Estado, de Cortos, anejo de Duruelo, al camino vecinal de Sepúlveda a Casla y Prádena, por Duruelo, Aldehuela, Sotillo, Alameda y Duratón, realizada la liquidación de esas obras y expedida la certificación parcial número 16 por saldo de liquidación, cuyo importe íntegro es de 39.395,29 pesetas; la Comisión acuerda: 1.º Aprobar dichos tres documentos y que se abone a los Ayuntamientos de Sotillo y Duratón, por la obra ejecutada en sus propios términos municipales y en el de Duruelo, el saldo que resulta a su favor. 2.º Que se remita un ejemplar del acta de recepción definitiva al Ministerio de Obras Públicas, otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y que la liquidación de las obras y la certificación mencionada pasen a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos.

Idem.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda conceder a D. Antonino García Manso, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 10 del camino «de Santa María de Nieva a Muñopedro»; al mismo Sr. García Manso, contratista de la reparación de los kilómetros 19 al 25,100 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián y a D. Tomás Martínez Mateos, contratista de la reparación de los kilómetros 1 al 5,256 del camino «de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, en Etreros, a la de la estación férrea de Otero de Herreros a Sanchidrián, por Cobos de Segovia y Bercial», un mes de prórroga para que finalicen esas obras, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Contabilidad provincial.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales y en vista de lo manifestado por la Subinspección de seguros so-

ciales obligatorios ds Castilla la Vieja en su comunicación de 9 de Noviembre último, con referencia al Retiro obrero del que fué Auxiliar de peón caminero en esta Diputación D. Deogracias Vara, la Comisión acuerda reconocer a dicho señor Vara el derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de 263,76 pesetas, que le corresponden por la afiliación al seguro obrero, que se le debió hacer desde primero de Agosto de 1929 a 22 de Marzo del corriente año, durante cuyo tiempo prestó servicios a la Diputación y en cuya última fecha cumplió los sesenta y cinco años de edad.

Idem.—Capital. — Presentadas en esta Excma. Diputación para su cobro las siguientes facturas, relaciones, certificaciones y nóminas:

Factura de don Primitivo Herranz, importante 46,45 pesetas, por material que ha suministrado a la Fiscalía del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Relación de la Diputación de Valladolid, importante 270 pesetas, de estancias causadas en aquel manicomio por enfermos pobres de esta provincia durante el pasado mes de Noviembre.

Otra relación, importanıe 9.972,46 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Certificación de obra ejecutada por don Juan Sebastián en el camino de Fuentesaúco a Vegafría, importante 2.381,67 pesetas.

Certificación de obra ejecutada por don Tomás Fraile, en el camino de Fuentes de Cuéllar a Dehesa Mayor, importante 1.161,61 pesetas.

Otra certificación de obra ejecutada por don Juan Sebastián en el camino de Cuéllar a Bahabón, importante 1.660,05 pesetas.

Idem de obra ejecutada por don Tomás Martínez Mateos, en el camino de la carretera de Pinillos de Polencos a Sanchidrián a la de la estación de Otero de Herreros a Sanchidrián, importante 801,48 pesetas.

Otra certificación del mismo señor Martínez Mateos (Tomás), por obra ejecutada en la carretera de La Salceda a Sepúlveda, importante pesetas 3.124,95.

Idem íd. de don Antoliano Martínez Mateos, por obra ejecutada en el camino de Valleruela de Sepúlveda a Arcones, importante 969,98 pesetas.

Idem íd. de don Angel de Alvaro Arnanz, por obra ejecutada en el camino de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de San Ildefonso a Peñafiel, importante 2.574,95 pesetas.

Idem íd. del mismo señor, por obra en el camino de Basardilla a Muñoveros, mportante 3.641,75 pesetas.

Idem íd. también del mismo señor, por obra en la carretera de Segovia a La Losa, importante 1.245,07 pesetas.

Idem íd. de don Antonino García Manso, por obra ejecutada en la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, importante 3.273,26 pesetas.

Idem íd. del citado señor García Manso, por obra en el camino de Santa María de Nieva a Muñopedro, importante 2.749,37 pesetas.

Idem íd. de don Esteban Gozalo Herrero, por obra en el camino de Santa María de Nieva a Muñopedro, importante 449,74 pesetas.

Idem íd. del mismo señor, por obra ejecutada en el camino de Bernardos a Navas de Oro, importante pesetas 3.427,87.

Idem íd. de don Félix Arranz Antón, por obro ejecutada en el camino de la carretera de Segovia a Boceguillas a la cotera de Sebúlcor, importante 2.512,61 pesetas.

Idem íd. de don Luis Sastre Esteban, por obra ejecutada en el camino de Martín Muñoz de las Posadas a la carretera de Segovia a Arévalo, importante 473,33 pesetas.

Idem íd. de D. Julio Enjuto, por obra ejecutada en el camino de la carretera de Cuéllar a Sepúlveda a la de Cuéllar a Campaspero, importante 719,20 pesetas.

Idem íd. de don Delfín Gonzalo Molinos, por obra ejecutada en la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, importante 769,95 pesetas.

Idem íd. del mismo señor y por obra en la misma carretera, importante 769,98 pesetas.

Idem íd. de D. Clodoaldo Sánchez, por obra ejecutada en el puente sobre el río Cega, en La Velilla, de la carretera de La Salceda a Sepúlveda, importante 6.104,17 pesetas.

Otra certificación de D. Juan Martínez Arranz, por obra ejecutada en el camino de Muñopedro a Labajos, importante 1.939,81 pesetas.

Idem íd. de D. José María Cid Gil, por obra ejecutada en la carretera de Boceguillas a Santa Cruz de la Salceda, importante 2.453 pesetas.

Nóminas de las dietas devengadas por el personal técnico de la Sección de Vías y Obras durante el pasado mes de Noviembre, importantes en junto 4.795 pesetas.

Y considerando que en los capítulos 1.°, 8.° y 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadadas factura, relaciones, certificaciones y nóminas, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Precios medios.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el siguiente estado de precios medios que ha de servir de base para los suministros que se hagan a las distintas unidades del Ejército durante el presente mes de Diciembre de 1935:

CONCEPTOS	Pesetas
Ración de pan de 0,630 kilogramos	0,38
Ración de cebada de 4 kilogramos	1,68
Ración de paja de 6 kilogramos	0,29
Litro de aceite	2,01
Litro de petróleo	1,00
Kilogramo de carbón	0,22
Kilogramo de leña	0,08

Suplementos de crédito.—Capital. —La Comisión acuerda aprobar el siguiente dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales, relacionado con los siguientes suplementos de crédito:

«A la Comisión Gestora.—Hecho un detenido examen por el que suscribe, de todas y cada una de las consignaciones del presupuesto de la Corporación, ha visto que algunas de ellas no están lo suficiente dotadas para satisfacer las atenciones a que están afectas y con el fin de que los servidores y abastecedores puedan cobrar el importe de sus créditos, el que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. la aprobación de los siguientes suplementos de créditos.

Capítulo 1.°, artículo 9.°, partida 1.ª, para pago de suscripciones, anuncios y otros análogos, 250 pesetas.

Capítulo 5.°, artículo 2.°, partida 1.ª, para pago de las contribuciones y arbitrios que se impongan a las fincas de la Diputación, 200 pesetas.

Capítulo 6.°, artículo 1.°, partida 21, dietas de salida del personal administrativo, honorarios de temporeros, abono de horas extraordinarias y gratificaciones de ancianos asilados, 1.200.

En el mismo capítulo y artículo, partida 22, para entregar anticipos a los empleados que los soliciten, 1.500.

En el mismo capítulo, artículo 4.°, partida 3.ª, alumbrado y teléfonos, 600.

Capítulo 8.°, artículo 1.°, servicios y suministros de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Partida 1.ª, alimentos, 5.000.

Idem 3.ª, combustibles, 750.

Idem 11.ª, contribuciones y seguros, 250.

Idem 18.ª, imprevistos, 750.

En el mismo capítulo, artículo 5.°, partida 1.ª, para pago de las estancias que causen los dementes pobres de la provincia en los manicomios fuera de la capital, 5.000.

En el capítulo 10.°, artículo 9.°, partida 1.ª, para adquirir obras con destino a la Biblioteca general de la Diputación y especialmente de carácter segoviano, 150.

Capítulo 11.°, artículo 1.°, partida 6.ª, para satisfacer los pluses que devenguen los Capataces y Peones camineros que tengan que pernoctar fuera de su residencia para asuntos del servicio, 3.000.

En el mismo capítulo, artículo 3.°, partida 2.ª, para el abono de los gastos que ocasione la reparación y conservación de caminos vecinales, puentes y alcantarillas, construídos con cargo a los fondos de la Diputación, 28.000 pesetas.

En el mismo capítulo, artículo 10, partida 1.ª. Para la conservación y reforma de los edificios propiedad de la Diputación, u oficinas a las que esté obligada a facilitar local, 3.250 cuyos suplementos de crédito que suman 49.900 pesetas, serán cubiertos con las existencias que quedaron en caja, en 31 de Diciembre de 1934, o las económicas que puedan producirse en el ejercicio corriente.

Anticipos. — Contabilidad.— Capital.—Vistas las instancias de don Nicolás Sanz Santos y don Ignació González Murillo, de fechas 14 y 16 del actual respectivamente, solicitando les sea concedido el anticipo de dos mensualidades al primero y una al segundo, amparándose en el derecho que les concede el Real decreto de 16 de Diciembre de 1929; y considerando que los peticionarios desempeñan el cargo de plantilla de Jefe de Negociado y Oficial de la Diputación con el haber anual de 5.830 y 4.000 pesetas respectivamente; la Comisión acuerda acceder a la pretensión de los señores Santos y González Murillo, concediéndoles el anticipo de 970,42 pesetas al primero, que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 68,31 pesetas cada una de las 13 primeras y 69,39 la última, y el de 333,33 pesetas al señor González, que reintegrará en 10 mensualidades a razón de 33,33 pesetas cada una de las nueve primeras, y 33,36 la última.

Cédulas personales.— Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Arevalillo de Cega y Rebollo; y de conformidad con lo dictaminado por el negociado correspondiente; la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días durante el cual y cinco días más, se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Homenaje a la vejez.— Segovia.— Accediendo a lo solicitado por el señor Presidente del Consejo Local de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, la Comisión acuerda que de los fondos provinciales se abone a dicha Caja el crédito de 250 pesetas, que figura en el vigente presupuesto de la Diputación con destino al Homenaje a la Vejez.

Prisión provincial.— Segovia.— La Comisión Gestora acuerda autorizar al Sr. Presidente para que, como en años anteriores, obsequie a los reclusos en la Prisión provincial, con nna comida extraordinaria en uno de los días de las próximas Pascuas de Navidad, abonando su importe con cargo a los fondos provinciales.

Cruz Roja de Segovia.—Segovia. Remitido por el Comité local de la Cruz Roja de Segovia un palco para la función que a beneficio de esa institución ha de celebrarse mañana en el Teatro Juan Bravo; la Comisión acuerda aceptar el referido palco y conceder al Comité de la Cruz Roja un donativo de 30 pesetas, que se abonará con cargo a fondos provinciales.

Presupuesto provincial para 1936. El Sr. Presidente manifestó que se iba a dar lectura al anteproyecto de presupuesto provincial para 1936, formado por el Sr. Interventor de fondos de la Corporación, pero que estimaba de necesidad y conveniencia que la Comisión Gestora examinara y resolviera previamente varias peticiones que se han dirigido a la Corporación formulando diversas súplicas, las que según se resuelvan, en uno u otro sentido, pueden influir en dicho presupuesto, y a ese fin ordenó la lectura de dichos documentos, sobre los que se adoptaron las resoluciones que a continuación se expresan:

Casa del Niño.— Segovia.—Visto un oficio del Sr. Director de la Casa del Niño, solicitando ayuda económica de la Diputación para atender a las necesidades de dicha institución; la Comisión Gestora, en vista de que el presupuesto provincial para el año próximo se presenta con un déficit difícil de enjugar, con gran sentimiento acuerda no poder acceder a lo solicitado.

Personal.— Segovia.— Examinadas las peticiones que formulan los maquinistas, Ayudante de maquinista y Chóferes; Escribientes y Auxiliares temporeros; Conserje, Portero, Ordenanza, Chófer y Encargada de la limpieza de la Diputación, todos solicitando aumento de sueldo o concesión de quinquenios, y teniendo en cuenta que el presupuesto para el año próximo se presenta con déficit y que es de suponer que pronto será aprobada la Ley provincial que obligará a efectuar una reorganización de servicios en las Diputaciones provinciales; la Comisión Gestora, con sentimiento, acuerda no poder acceder a las pretensiones de los peticionarios.

Idem.—Segovia. — Leídas las instancias que suscriben los Capataces de segunda categoría, la Matrona de Maternidad y el Cajista 2.° de la Imprenta provincial, solicitando aumento en sus jornales y sueldos, la Comisión Gestora, considerando justas las razones alegadas por los peticionarios, acuerda aumentar en 50 céntimos de peseta diarios los jornales de los Capataces de segunda categoría, en 500 pesetas anuales el sueldo de la Matrona y en 150 pesetas anuales el del Cajista 2.° de la Imprenta provincial.

Material de oficinas. — Segovia. — Leído un oficio del Jefe del negociado de arbitrios y cédulas personales pidiendo se aumente en 150 pesetas anuales la consignación para material de dicha oficina, y teniendo en cuenta que el presupaesto para el año próximo se presenta con déficit y por este motivo ha sido denegada igual petición hecha por el Sr. Interventor

de fondos provinciales, la Comisión Gestora acuerda denegar la aludida pretensión, esperando del funcionario citado quq atenderá a las necesidades des del servicio con la cantidad actualmente presupuesta, introduciendo cuantas economías sean precisas y atemperando la administración a lo estrictamente imprescindibie.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Dada cuenta de uua instancia suscrita por los Jefes de negociado de la Diputación Provincial don Fermín Cristóbal López y don Nicolás Sanz Santos, solicitando que por la Corporación les sea abonada la totalidad del impuesto sobre utilidades que grava sus sueldos, pues desde que en Agosto último, que perciben quinquenio, tendrian que satisfacer por su cuenta la mitad de aquel impuesto, con lo que además de perjudicarles en sus intereses resultaría que percibirían menos sueldo que otros empleados provinciales de menor categoría, la Comisión Gestora, estimando justa la petición y en vista además de que se trata de una cantidad de poca importancia, acuerda acceder a lo solicitado.

Reglamento de Maternidad.—Segovia.—La Comisión Gestora acuerda reformar los artículos del reglamento de la sección de Maternidad de los Establecimienros Provinciales de Beneficencia, números 69 y 70, los que que quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo 69.—Las de primera clase abonarán a razón de 10 pesetas diarias por estancia y manutención; 100 pesetas por todos los gastos referentes a material de cura y farmacia y 200 pesetas por la asistencia, siempre que el parto sea normal. Cuando fuese preciso practicar alguna intervención tocúrgica, la partida de asistencia se elevará a 500 pesetas.

«Artículo 70.—Las de segunda clase abonarán cinco pesetas diarias por alimentación y estancia, 50 pesetas por materiales de cura que fuese preciso emplear en su asistencia, y 125 pesetas por la asistencia al parto normal y 250 pesetas, si el parto es dictósico».

Hermanas de la Caridad.--Vista una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, acompañando otra de la señora Superiora de las Hijas de la Caridad de los mismos, interesando que las cantidades que hoy perciben por verduras, postres y chocolate, sean sustituídas por una cantidad alzada aproximadamente equivalente a lo que aquellas ascienden; la Comisión, en vista de que con la sustitución no se perjudican los intereses provinciales, acuerda acceder a la petición, quedando modificado en la forma acordada en el contrato existente entre la Diputación y las Hermanas de la Caridad.

Resueltas las anteriores peticiones. la Comisión examinó una por una las partidas que figuran en los diversos artículos y capítulos del presupuesto de gastos, cuyo importe total quedó fijado en 2.821.803,74 pesetas, y a continuación hizo lo propio con el de ingresos, cuyo importe total es de 2.714.299,58 pesetas, resultando un déficit de 107.504,16 pesetas, y siendo materialmente imposible reducir los gastos y aumentar los ingresos, se acordó nivelar el presupuesto provincial para 1936 con igual cantidad que se toma de los créditos que a favor de la Diputación queden en 31 del corriente mes.

En su consecuencia, quedó aprobado el presupuesto ordinario de la Diputación provincial para 1936 en la cantidad de 2.821.803,74 pesetas en ingresos e igual suma en gastos, según al detalle consta en la respectiva relación.

Asimismo fueron aprobadas las Ordenanzas de los arbitrios establecidos.

Y a los efectos de la aportación municipal forzosa, la Diputación ejercita el derecho que le concede el artículo 232 del estatuto provincial para la percepción de todos los recursos y medios pertenecientes a los Ayuntamientos enumerados endicho artículo.

Se hace constar que el detalle de los capítulos, artículos y partidas del citado presupuesto se consigna en el libro de actas de los plenos de la Diputación provincial, en atención a figurar en ese libro todos los presupuestos provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos y media de la tarde, de cuya sesión se extiende la presente acta, de que yo el Secretario doy fe. —El Presidente, Felipe de la Torre.— El Secretario accidental, Fermín Cristóbal.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

474

MONTEJO DE AREVALO

Cuarta subasta

Desiertas las anteriores subastas, se convoca por el presente anuncio a la celebración de la cuarta, ante esta Alcaldía, en el primer día hábil siguiente a los veinte posteriores a la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a la hora de las once, de la resinación a vida de 7.298 pinos del pinar de estos propios, número 111 del catálogo provincial, por el precio reducido de 5.509,28 pesetas anuales durante un quinquenio de 1935-36 a 1939-40 inclusives para la que servirá de tipo de subasta 27.546,40 pesetas.

Regirán en la subasta las mismas formas, solemnidades, pliegos de condiciones y presupuestos que se anunciaron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 115, del 25 de Septiembre último; entre las que se impone el depósito previo del 5 por ciento importante en 1.377,32 pesetas que deberá convertirse en definitivo del 10 por ciento del precio del remate por el en quien se adjudique la subasta y la presentación de las proposiciones en pliegos cerrados, de diez a doce de los días laborables de la convocatoria en la Secretaría municipal.

Montejo de Arévalo, 25 de Enero de 1936.—El Alcalde, Teófilo Fraile.

492

SEPULVEDA

ANUNCIO

Se hace público que el número de vigas de álamo blanco que saca a subasta este Ayuntamiento, y a que se refiere el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 11, son 343 y no 143, como por error se dice en dicho anuncio.

Sepúlveda, 27 de Enero de 1936.— El Alcalde, Miguel Abad.

441

MELQUE DE CERCOS

SUBASTA

El día 12 del mes de Febrero actual y hora de las once de la mañana, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, tendrá lugar en la Casa Consistorial, Secretaría de este Ayuntamiento, la tercera subasta del aprovechamiento de resinación del pinar de estos propios, número 108 y 109 del catálogo, denominado «El muerto y la Verguera», consistente en 9.337 pinos a vida y 1.120 a muerte, bajo el nuevo tipo de tasación de 46.174 pesetas y 30 céntimos, durante cinco años, y el anual de 9.234 pesetas y 86 céntimos y el 5 por 100 para tomar parte en la subasta el de 2.308 pesetas y 72 céntimos; dicha subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados y con sujeción a las mismas condiciones que se tuvieron en cuenta para las anteriores y que constan en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 144, correspondiente al día dos de Diciembre último, abono de la gestión técnica y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; los pliegos serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y hora de diez a doce de la mañana, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado.

Melque de Cercos, 23 de Enero de 1936.—El Alcalde, Francisco de Frutos.

440

FRESNEDA DE CUELLAR

SUBASTA

Habiendo sido doclarada desierta por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de resinación del monte de estos propios anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la proviucia número 156, del dia 30 de Diciembre último, se celebrará una segunda a las once horas del día 4 de Febrero próximo venidero, en el mismo local, bajo la misma presidencia, con la misma asistencia, bajo el mismo tipo de tasación y con sujeción á los mismos pliegos de condiciones que rigieron para la primera.

Fresneda de Cuellar á 23 de Enero de 1936.—El Alcalde, Cruz Carrera.

461

TURRUBUELO

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejercito del corriente año, los mozos nacidos en este pueblo en el año de 1915, Pablo Robles Manzanares, hijo de Antonio y de Santas; Juan Asenjo Martin, hijo de Demetrio y Petra y Estilito de Diego de Diego, hijo de Francisco y de Casilda, nacidos en los dias 25 de Enero, 23 de Junio y 3 de Septiembre respectivamente, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente, como asi bien a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, para que concurran a la Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar a las doce de la mañana del dia 26 del mes actual; al del cierre definitivo del mismo, que tendrá lugar a la misma hora el dia 9 de Febrero próximo, y por último al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el dia 23 de dicho mes de Febrero a las ocho de su mañana; advirtiendo a los que no comparezcan a dichas operaciones, que les pararán los perjuicios consiguientes.

Turrubuelo á 24 de Febrero de 1936. —El Alcalde, Primitivo Masedo.

468

MADRIGUERA

Habiendo sido comprendido en el alistamiento formado por esta Corporación para el reemplazo del ejército del corriente año, como natural de este pueblo, el mozo Francisco Eduardo Acebedo López, hijo de Ramón y Carolina, nacido en el mismo el 18 de Marzo de 1915, cuyo actual paradero, asi como el de sus padres se ignora, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca en estas Casas Consistoriales por si o por medio de representante legal, no habiéndolo hecho en el día de hoy, a los actos de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar los días 9 y 23 respectivamente de Febrero próximo, a las diez de la mañana, el primero y a las ocho, el de la clasificación; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo en caso contrario.

Madriguera, 26 de Enero de 1936. El Alcalde, José Vicente.

489

ZARZUELA DEL PINAR

Habiendo sido comprendido en el alistamiento formado por esta Corporación para el reemplazo del Ejército del corriente año, como natural de este pueblo, el mozo Pedro García Quevedo, hijo de Mariano y Baltasara, cuyo actual paradero, así como el de sus padres se ignora, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de representante legal, a los actos de la rectificación de dicho alistamiento, cierre del mismo y clasificación de soldados, que tendrá lugar los días 26 del corriente mes y 9 y 23 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, los dos primeros actos y a las ocho, el de la clasificación; bajo apercibibimiento de ser declarado prófugo caso contrario.

Zarzuela del Pinar, 22 de Enero de 1936.—El Alcalde, Tomás Criado.

499

ARMUÑA

Tercera subasta

El día 22 de Febrero próximo venidero y hora de las once, se celebrará en esta Sala Consislorial la tercera subasta de resinación de pinos del monte de estos propios, en las mismas condiciones que se publican en el BOLETÍN OFICIAL número 151 del año próximo pasado, modificados en el sentido de rebajar la tasación de aquéllos, en un 20 por ciento.

Armuña, 27 de Enero de 1936.—El Alcalde, Isaac Herranz.

496

JUARROS DE VOLTOYA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto pudlicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hbcienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevonidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Juarros de Voltoya, 25 de Enero de 1936.—El Alcalde, Florentino García.

Anuncio igual y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aragoneses.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

448

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Angel Cano y Sainz Trapaga, Juez de instrucción del partido de Santa María de Nieva.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 72 de 1934 contra Agapito García Gómez, sobre resistencia, habiéndose acordado en la pieza de responsabilidad civil dimanante de dicha causa por proveído de esta fecha, sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que después se dirán y que con fecha treinta de Enero de 1935 fueron embargados como de la propiedad de indicado penado, a fin de hacer efectivas las costas originadas en la referida causa, importantes setecientas treinta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos.

Bienes que se sacan a subasta

1.ª Una tierra al Camposanto, que linda al Norte, con camino de la Fontanilla; al Este, Celedonio Almarza; Sur, Juan Paradinas, y Oeste, Mariano Frechel que mide cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas; tasada en 150 pesetas.

2.ª Otra tierra a Valle la Horca, que linda al Norte, con Jacinco Valriberas; Este, Mariano Frechel; Sur, Juan Paradinas, y Oeste, Cayetana Fernández, y mide una hectárea, treinta y dos áreas, quince centiáreas; en 1.500 íd.

3.ª Otra tierra sembrada de viña a la Alcantarilla, que linda al Norte, Joaquín Alcalde; Este, Wenceslao Rodríguez; Sur, Andrea García, y Oeste, Lucas Merinero, y mide una hectárea, treinta y dos áreas, quince centiáreas; en 1.000 íd.

4.ª Otra tierra al mismo sitio que la anterior, que linda al Norte, término de Maello; Este, Celestino Valriberas; Sur, Tomasa Gómez, y Oeste, Celestino García, y mide sesenta y seis áreas y ocho centiáreas; en 310 íd.

5.ª Otra al camino de Velayos, que linda al Norte, con carretera de Madrid a La Coruña; Este, Joaquín Alcalde; Sur, Francisco García, y Oeste Jerónimo García, que mide cuarenta y ocho áreas, veinte centiáreas; en 300 íd.

6.ª Otra tierra al Alamo Luengo, que linda al Norte, con Arroyo Muñoz; Este, Constanza Gómez; Sur, Mariano Gómez; Oeste, el interesado, y mide cuarenta y un áreas, una centiáreas; en 300 íd.

7.ª Otra al mismo sitio que la anterior, que linda al Norte, Arroyo Muñoz; Este, el interesado; Sur, Cecilia del Mercado; Oeste, Juan Paradinas, que mide una hectárea, doce áreas, ochenta centiáreas; en 850 íd.

8.ª Otra tierra al mismo sitio que la anterior, que linda al Norte, Arroyo de Vallescano, Este, Mariano Gómez; Sur, Juan Pajares, y Oeste, Cayetana Bernardo, y mide setenta y un áreas, setenta y ocho centiáreas; en 370 íd.

9.ª Otra a los Cornalejos, que linda al Norte, Cecilia del Mercado; Sur, Benito Sacristán; Este, Cecilia del Mercado, y Oeste, Celestino García, y mide noventa y siete áreas, sesenta y una centiáreas; en 800 íd.

10. Otra a las Fraguillas, que linda al Norte, Barranco; Este, Baldomero Chavente; Sur, Juana Estévez, y Oeste, Arroyo de Rubilano, y mide una hectárea, cincuenta áreas, noventa y tres centiáreas; en 600 íd.

11. Otra al barranco del Encinar, que linda al Norte, Celestino Valriberas; Este, Florencio Bernardos; Sur, arroyo de Vallescano, y Oeste, Eugenio Pérez, y mide treinta y nueve áreas y cuarenta centiáreas; en 240 íd.

12. A la Cuesta Polinero; linda al Norte, Celestino Valriberas; Este, Antonio Arango; Sur, Florencio Bernardos, y Oeste, Celestino Valriberas, y mide treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; en 600 íd.

13. Otra tierra al sitio de la Nava, que linda al Norte, Cayetano García; Este, Juan Paradinas; Sur, Jorge Marinas, y Oeste, carretera de Madrid a La Coruña, que mide ochenta y cinco áreas; en 1.500 íd.

14. Otra tierra a la Cañada Honda, que linda al Norte, senda, Este, ídem; Sur, Florencia Bernardos, y Oeste, Jerónimo García, y mide sesenta y seis áreas; en 400 íd.

15. Otra al monte Asado, que linda al Norte, propios; Este, ídem; Sur, carretera de Muñopedro, y Oeste, Jerónimo García, y mide ochenta y cuatro áreas, setenta y cuatro centiáreas; 300 íd.

16. Otra a la carretera de Peromingo; que linda, Joaquín Alcalde; Este, Jacinto Valrriveras, Sur, propios, y Oeste, término de Muñopedro; mide veinte áreas, cincuenta centiáreas; en 100 íd.

17. Otra a la Fuente del Barril; que linda al Norte, arroyo de la Magdalena; Este, Joaquín Alcalde; Sur, propios, y Oeste, Celestino Valriveras; mide treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; en 200 íd.

18. Otra a Val de Forraquín; linda al Norte, Joaquín Alcalde; Este, Ignacio Carreras; Sur, Antonio Marazuela, y Oeste, Ignacio Carrera; mide treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; en 200 íd.

19. Otra a la vereda de la cañada de los Pozos; que linda al Norte, Eugenio Pérez; Este, Wenceslao Rodriguez; Sur, Joaquín Alcalde, y Oeste, senda de la cañada del Pozo, y mide treinta y dos áreas noventa centiáreas; en 260 íd.

20. Otra a la cañada del Pozo; Norte, herederos de Teresa Valriveras; Este, José Aguña; Sur, herederos de Teresa Valriveras, y Oeste, Pedro Peláez; mide veinticinco áreas, sesenta centiáreas; en 150 íd.

21. Otra a la cañada de los Pozos; Norte, Eustaquio Sánchez; Este, Rosa Sánchez; Sur, Costanza Gómez, y Oeste, Nemesio Merinero; de sesenta áreas, nueve centiáreas; en cuatrocientas íd.

22. Otra a Matariego; que linda al Norte, Mercedes Aguña; Este, Joaquín Alcalde; Sur, Florentino Almarza, y Oeste, Cecilio del Mercado; mide cincuenta y nueve áreas, diez centiáreas; en 375 íd.

Las fincas anteriormente descritas, se hallan enclavadas todas ellas en término municipal de Labajos.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Labajos, el día veinticinco de Febrero próximo a las doce horas de su mañana.

Condiciones de la subasta.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los solicitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santa María de Nieva, a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y séis.—Angel Cano.— José Elorza.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de las personas que han sido designadas para constituir las Juntas municipales del Censo electoral para el bienio 1936-37, y que empezaron a actuar en 1.º de Enero actual, de los términos que a continuación se expresan:

Villacastín. — Presidente: D. Teodoro Sierra García. Vocales: D. Juan García Vázquez, Concejal; D. Florentino del Río Ayuso, ex Juez. Suplentes: D. Agapito García Vázquez, Concejal; D. Nicolás del Real del Rey, ex Juez.

Valleruela de Sepúlveda.—Presidente: D. Gregorio Lobo García, Juez municipal. Vocales: D. Ventura Pascual Montes, Concejal y D. Blas García de Antonio, ex Juez. Secretario: D. Lucio Barrio Matesanz. Suplentes: D. Tomás Barrio Casla, Concejal y D. Manuel Velasco Barrio, ex Juez suplente.

Se señalan para Colegios electorales, en cuantas elecciones puedan verificarse en el año 1936, los que a continuación se indican, en los respectivos pueblos.

Distritos y secciones de que constan los Colegios

Muñopedro. — Unico; única: Escuela de niños.

Villacastín. — Unico; primera: Escuela públiea de niñas. — Segunda: Escuela pública de niños.

Jemenuño.—Unico; única: Escuela de niños y niñas de Jemenuño.

Valdesimonte (Rectificado). — Unico; única: Escuela de niñas.

Encinas. — Unico; única; Escuela pública mixta.

Bercimuel.—Unico; única: Escuela nacional de niños.

Para las elecciones de Diputados a Cortes que han de verificarse el día 16 de Febrero próximo, constituirán las Mesas electorales de los distritos municipales que a continuación se expresan, los señores Presidentes y Adjuntos que siguen, con sus respectivos suplentes, según nombramiento hecho por las Juntas municipales del censo electoral respectivas.

Zarzuela del Pinar. — Presidente: D. Facundo Calvo García. Adjuntos: D. Ricardo Aguado Renedo y D. Teodoro Aguado Torquemada.—Suplentes: D. Manuel Gil Pascual, D. Bartolomé Calvo de Frutos y D. Lucas Criado Callejo.

Valtiendas.—Presidente: D. Felipe Rojo González. Adjuntos: D. Pedro Domingo Arranz y D. Pedro Blanco Domingo. Suplentes: D. Jesús Pérez Fuente, D. José Martín Rojo y D. Valeriano Martín González.

Subasta

que tendrá lugar en esta Ciudad, el día 7 de Febrero, a las once de su mañana, en la Notaría de don Luis Rincón, Infanta Isabel, número 15, de la casa sita en esta Ciudad, en la calle del Gobernador Fernández Jiménez, número 14, de la propiedad de la incapaz Patrocinio González González, bajo el tipo de tasación de 35.500 pesetas; siendo los gastos de este anuncio y de la escritura de cuenta del rematante, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Notaría antes citada.

IMPRENTA PROVINCIAL

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA MONTES Y GANADERIA

SECCION DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

En armonía con lo dispuesto en el reglamento de 14 de Junio de 1935 (*Gaceta* del 19), se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

MUNICIPIOS que integran el partido veterinario	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual — Pesetas	Censo ganadero — Cabezas	Extensión superficial	Servicio de mercados o puestos	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
Yanguas de Eresma, Carbonero de Ahusín y Tabanera la Luenga........	Yanguas de Eresma........	Segovia.	Segovia........	Interina..	1.443	2.000	3.141	55 km.²	No....	No........	Treinta días.	Más 440 pts. de cerdos
Caballar, Cuesta, Cubillo, Valdevacas y Guijar y Arevalillo de Cega........	Caballar........	Segovia,	Segovia........	Interina..	1.737	2.000	»	»	No....	No........	Idem íd...	Idem 636 idem íd.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial Veterinaria a que pertenezca la capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos y la documentación complementaria de identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Año de 1936 Viernes 31 de Enero Núm. 14 bis

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

NUMERO EXTRAORDINARIO

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaria.—Circulares

Con el fin de dar todo género de facilidades para la propaganda electoral en los pueblos de esta provincia, los distintos partidos, agrupaciones políticas y candidatos a Diputados a Cortes, podrán solicitar de este Gobierno Civll con toda la antelación posible, la correspondiente autorización para celebrar actos públicos, consignando en la solicitud en términos generales, sin designación de los lugares, el nombre, número y filiación política de los oradores.

A la vista de la mencionada solicitud, este Gobierno concederá la correspondiente autorización, la cual servirá para todos los actos públicos que el solicitante o solicitantes se propongan celebrar en esta provincia, sin otro requisito que su previa presentación ante la Autoridad local.

Los señores Alcaldes que ostentarán la representación de mi Autoridad en la presidencia de los actos públicos, antes de dar comienzo a los mismos, se informarán de los términos en que está dictada la autorización, a fin de exigir su exacto cumplimiento, procediendo, en caso de contravención, a suspender el acto, a desalojar el local y poner al orador inmediatamente a disposición de la autoridad judicial para los efectos consiguientes, dando inmediata cuenta a este Gobierno del resultado del acto público, expresando los oradores que hayan tomado parte, temas tratados por los mismos, incidentes ocurridos y número de asistentes al acto. No podrán celebrarse dos actos públicos simultáneamente siendo de distinto matiz político.

Los actos públicos podrán celebrarse en locales cerrados, o en patios o cercados.

Segovia, 31 de Enero de 1936.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 25 del actual, me dice así:

«Excmo. Sr.: Conforme a lo dispuesto por la Orden Ministerial de fecha 15 del corriente (*Gaceta* número 16), las funciones de inspección y disciplina sobre los Guardias y Empleados municipales a que se refieren los Decretos de 11 de Julio de 1934 (*Gaceta* núm. 194) y de 16 de Septiembre último (*Gaceta* núm. 261), que estaban conferidas en la totalidad del territorio nacional a la Dirección General de Seguridad, serán en lo sucesivo desempeñadas por el Instituto de la Guardia Civil en las poblaciones donde no exista personal dependiente de aquélla, ejerciéndolas los primeros Jefes de las Comandancias de provincia, por sí, o delegando en los Oficiales de las mismas; y con el fin de desarrollar y dar el adecuado cumplimiento a los preceptos del Decreto de 16 de Septiembre anteriormente citado, en relación con la necesaria coordinación de los servicios que prestan estos empleadss municipales y los que practican las restantes fuerzas de orden público, este Ministerio, usando de las facultades que los artículos 1.º y 2.º del referido Decreto le confieren, ha tenido por conveniente disponer:

Primero. Los Guardias y Empleados municipales a quienes se refiere el Decreto de 11 de Julio de 1934, para poder cumplir las obligaciones que los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de las disposiciones generales del Decreto de coordinación, así como las que los artículos 41 al 46 (ambos inclusive) del mismo les señalan, necesitarán conocer exactamente los preceptos de las Leyes de Orden Público y de Enjuiciamiento Criminal, que cumplirán con toda exactitud.

Segundo. Los Alcaldes de todas aquellas localidades en las que no exista personal de los Cuerpos de Seguridad o Vigilancia, remitirán el día 1.º de cada mes al Gobernador de la provincia y al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil respectiva, relación nominal de Guardias y Empleados municipales que como auxiliares del orden público están llamados a cooperar con las fuerzas encargadas de su mantenimiento, conforme con cuanto el Decreto de 16 de Septiembre último dispone, expresiva de sus domicilios, armamento de que estén provistos, demarcación encomendada a su vigilancia, cometidos que tengan señalados y material móvil que les esté afecto para la prestación de su servicio peculiar. Del mismo modo darán cuenta mensualmente a las mencionadas autoridades de las altas y bajas de dicho personal y material que pueda experimentar, así como cuantos datos relacionados con el orden público les fueren solicitados.

Tercero. La preferencia que establece el artículo 5.º del Decreto de coordinación, para los servicios que como auxiliares del orden público han de prestar los Alcaldes, Tenientes de Alcaldes, Alcaldes de Barrio y funcionarios municipales encargados de la vigilancia de alcantarillas, dentro de cada Corporación municipal, se interpretará referida únicamente a los cometidos que señalan los apartados a) y c) del artículo 4.º del mismo. Por lo que respecta al personal de la Guardia municipal armada en cada localidad, la preferencia anteriormente expuesta se interpretará referida a las obligaciones que señalan los apartados a), b) y números 2.º, 4.º, 6.º y 7.º, apartado d), del precitado artículo. Los restantes cometidos contenidos en dicho artículo 4.º, se cumplirán sin perjuicio de su servicio peculiar que al expresado personal le está encomendado por las Ordenanzas municipales.

A los serenos de comercio, de particulares o vecinos que tengan carácter de Agentes de Autoridad, les incumben los mismos deberes y obligaciones que anteriormente se señalan para los funcionarios municipales, debiendo por su condición de auxiliares del orden público, cooperar con las restantes fuerzas encargadas de su mantenimiento a toda labor de investigación, estadística y vigilancia que pudieran serles encomendadas, comunicando a la Guardia civil cuantas noticias relacionadas con la comisión de delitos o con el orden público pudieran serles de interés y lleguen a su conocimiento, conforme con cuanto determina el artículo 44 del Decreto de 16 de Septiembre último.

Cuarto. Los Gobernadores civiles, por las facultades que el artículo 2.º del Decreto de coordinación les asigna, dictarán las órdenes pertinentes en cada caso sobre los servicios que ha de prestar el personal de Guardias y Empleados municipales, sin perjuicio de su cometido peculiar; y dada su condición de auxiliares del orden público, dichas órdenes las tramitarán por conducto del primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, quien a su vez las comunicará a los Alcaldes de las distintas localidades, para su cumplimiento por todo el personal dependiente de las respectivas Corporaciones municipales. Estas órdenes normalmente las darán por escrito, pero si la urgencia o las circunstancias exigiesen darlas directamente a dicho personal, lo efectuarán por el medio más rápido, sin olvidar el confirmarlas después por escrito, siguiendo el conducto anteriormente señalado.

Las fuerzas de la Guardia civil, así como los funcionarios dependientes de la Dirección General de Seguridad, podrán requerir el auxilio directamente de los Guardias y Empleados municipales, siempre que cualquier situación o suceso grave lo aconseje, auxilio que no podrán denegar nunca, por ser preferentes los mencionados servicios, de acuerdo con cuanto el artículo 5.º del Decreto de coordinación dispone.

5.º Siempre que en el curso de su servicio peculiar, encuentre el personal de Guardias y Empleados municipales a fuerzas de la Guardia civil, se entrevistará con ellas, comunicándolas cuantas noticias tuvieren de interés relacionadas con el orden público o con la comisión de delitos.

Sexto. En caso de grave alteración del orden, el personal dependiente de los Ayuntamientos que aisladamente se encuentre prestando servicio, tendrán la obligación ineludible de incorporarse por el medio más rápido al puesto más inmediato de la Guardia civil, desde el que procurará ponerse al habla con la autoridad municipal o con su Jefe natural para recibir instrucciones; si no lo lograse, secundará las que reciba del Comandante del puesto de la Guardia civil, cooperando mediante los me-

dios a su alcance y en unión de las fuerzas de aquel Instituto al restablecimiento del orden y seguridad pública.

Séptimo. Los Guardias y Empleados municipales, independientemente de cuanto sus Ordenanzas señalan en relación con la disciplina por que han de regirse, estarán obligados por su doble condición de funcionarios del Municipio y de auxiliares del orden público, a cumplir bien y fielmente, sin dilación ni excusa, cuantas órdenes verbales o escritas reciban de los Jefes de quienes dependen, relativas a sus servicios peculiares y a los que les señala el Decreto tantas veces citado.

Octavo. Confiadas por el referido Decreto al Instituto de la Guardia civil las funciones de inspección y disciplina sobre los Guardias y Empleados municipales, será obligación de éstos saludar a los Generales, Jefes y Oficiales de aquel Instituto, sin perjuicio de las obligaciones que les impongan las Ordenanzas municipales respecto a saludos.

Noveno. Subsisten en vigor los artículos 7.° y siguientes del Decreto de 1.° de Julio de 1934, respecto a los servicios de orden público en relación con los Municipios, de conformidad con cuanto dispone el artículo 46 del Decreto de coordinación tantas veces expresado.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de aquellas Corporaciones municipales en cuyas localidades no exista personal alguno dependiente de la Dirección General de Seguridad, y para que por todas las Autoridades y fuerzas de Orden Público afectadas por esta disposición, se dé a la misma el más exacto cumplimiento.

Segovia, 31 de Enero de 1936.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

516

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante militar de la Plaza me comunica que los próximos días 1.°, 8, 15, 22 y 29 de Febrero, desde las catorce a las dieciocho horas, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con ametralladora las fuerzas del 13.° Regimiento de Artillería Ligera en el polígono de escuelas prácticas.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 30 de Enero de 1936.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

517

Por disposiciones emanadas del Ministerio de Comunicaciones, la última de 26 de Diciembre próximo pasado, las instalaciones microfónicas para altavoces de carácter provisional necesitan para ser usadas de autorización expresa del Centro de Telégrafos de la provincia, que se obtendrá previo el abono del canon correspondiente al Estado.

En su vista y para el más exacto cumplimiento de las disposiciones citadas, los señores Alcaldes vigilarán las instalaciones que se verifiquen en sus términos, prohibiendo expresamente el uso de aquellas si antes no se acredita con la presentación del correspondiente recibo de haber satisfecho el canon determinado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento,

Segovia, 30 de Enero de 1936.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

El número tercero del artículo 24 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 autorizaba a las Juntas provinciales del Censo Electoral, cuando los Diputados eran elegidos por los distritos, a proclamar candidatos a los que hubieren sido propuestos por la vigésima parte del número total de electores del mismo distrito; pero el decreto de 8 de Mayo de 1931, declarado ley por la de 15 de Septiembre siguiente, al disponer que los Diputados se elegirían por las circunscripciones provinciales, hubo de suprimir en su artículo 9.° aquella forma de proclamación de candidatos, en atención, sin duda, a los inconvenientes que ofrecía mover al cuerpo electoral de tan vastas circunscripciones, cuando días después, en el señalado para la elección, habrían de acudir nuevamente sus masas para emitir el sufragio en las urnas.

Para dar expresión concreta a este pensamiento, el citado artículo 9.° dice que serán proclamados por las Juntas provinciales del Censo candidatos a Diputados los que lo soliciten el domingo anterior al señalado para la elección y reúnan algunas de las condiciones que determinan sus números primero y segundo entre los cuales no figura la propuesta oral de electores, que es sustituída, como elemento de representación popular, por la propuesta que hicieran diez Concejales de la misma provincia, pensamiento que ratificó la Ley de 27 de Julio de 1933, al declarar que en las elecciones de Diputados a Cortes regirá el repetido Decreto de 8 de Mayo, con las modificaciones que determina aquélla en su artículo único, que no aluden, directa ni indirectamente siquiera, a los preceptos que regulan la proclamación de candidatos a Diputados a Cortes.

En atención a las consideraciones expuestas,

Este Ministerio, como resolución de las consultas que le han sido formuladas, ha tenido a bien declarar que las Juntas provinciales del Censo Electoral sólo podrán proclamar candidatos a Diputados a Cortes a los que lo soliciten el domingo anterior al señalado para la elección y reúnan alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Haber desempeñado el cargo de Diputado a Cortes por elección de la provincia en elecciones generales o parciales.

2.ª Ser propuesto por dos ex Senadores, por dos ex Diputados a Cortes, por tres ex Diputados provinciales o por diez Concejales de elección popular, todos ellos de la misma provincia.

Madrid, 29 de Enero de 1936.—Manuel Portela.

Señor...

(*Gaceta* del 30 de Enero.)

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDEN

Excmos. e Ilmos. Sres.: Publicado el nuevo reglamento sobre organización y régimen del Notariado de 8 de Agosto de 1935, y establecido en el mismo, en su anexo IV, que las habilitaciones que se precisen para el ejercicio de la fe pública en materia electoral, se conferirán por los Decanos de los Colegios Notariales, función que venía desempeñándose por los Presidentes de las Audiencias territoriales, y puesto en conocimiento de este Ministerio por algún Decano el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo segundo, de dicho anexo.

Se recuerda a los señores Auditores de las Divisiones orgánicas, Jefes de la Jurisdicción de Marina, Rectores de las Universidades, Delegados de Hacienda y Jefes de cualquier dependencia de la Administración Central o Provincial, su deber de comunicar ya con urgencia a los Decanos de los Colegios Notariales, el nombre y residencia de los funcionarios que a tenor del mencionado artículo, reunan la condición de Letrados y ejerzan funciones en el territorio de su jurisdicción.

Asimismo, los funcionarios excedentes, jubilados y aspirantes de cualquier clase que sean, manifestarán urgentemente a los Decanos respectivos el lugar de su domicilio.

Los Decanos de los Colegios Notariales, remitirán a la mayor brevedad, a los Presidentes de las Audiencias territoriales para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, la lista prevenida en el mancionado artículo de dicho anexo.

Madrid, 27 de Enero de 1936.—Manuel Becerra.

Señores Decanos de los Colegios Notariales, Presidentes de las Audiencias territoriales, Auditores de las Divisiones orgánicas, Jefes de la Jurisdicción de Marina, Rectores de Universidades, Delegados de Hacienda y Jefes de dependencias de la Administración Central o Provincial.

(*Gaceta* del 29 de Enero.)

513

Diputación Provincial de Segovia

De conformidad con el Sr. Jefe administrativo de los servicios de Intendencia de esta plaza, esta Corporación, en sesión de 21 del actual, acordó señalar los precios que han de abonarse por los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero del año actual, que son los que a continuación se expresan:

CONCEPTOS	Pts. Cts.
Ración de pan de 0,630 kilogramos.	0,34
Id. de cebada 4 íd	1,50
Id. de paja 6 íd	0,27
Litro de aceite	1,98
Id. de petróleo	1,00
Kilogramo de carbón	0,22
Id. de leña	0,08

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Segovia, 24 de Enero de 1936.—El Presidente, Felipe Suárez.

510

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes por esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan y horas de diez a doce de la mañana.

Día 1.° de Febrero de 1936: Remuneratorias, excedentes, mesadas, montepío civil y P. del Patrimonio.

Día 3: Montepío militar y jubilados.

Día 4: Retirados de Guerra antiguos y sus cruces.

Día 5: Retirados de Guerra especiales, sus cruces, reserva y haberes del clero.

Días 6 y 7: Nóminas en general.

Segovia, 29 de Enero de 1936.—El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

Nota.—Por orden de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, se amplía el plazo para la admisión de las tarjetas de identidad, hasta el día 20 del próximo mes de Marzo.

502

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR

A los señores Alcaldes:

Para cumplir lo dispuesto en el decreto de 28 de Febrero de 1935 y con objeto de facilitar las inspecciones que se encomienden al personal técnico de las Secciones agronómicas de la misma, relación detallada de los almacenistas, vendedores, corredores, en general de todas las personas que comercien con abonos de sus respectivos términos municipales, incluso siendo negativa dicha relación. Advertirán también a todos los comerciantes de abonos la obligación que tienen de mandar a la Sección agronómica dentro de los cinco primeros días de cada mes, declaraciones que expresen las cantidades y composición de los abonos que tengan en almacen el día 1.°, con indicación del total de entradas y salidas, efectuadas en el anterior; en caso contrario incurrirán los almacenistas en la sanción que determina el decreto de referencia.

Segovia, 28 de Enero de 1936.—P. El Ingeniero Jefe, Enrique Grajera.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Formado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispunsto en el artículo 5.° del reglamento de hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Cabezuela.

IMPRENTA PROVINCIAL